

Habilitación de establecimientos en el exterior que deseen exportar a Colombia

HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN EL EXTERIOR PRODUCTORES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, ANIMAL, MATERIAL GENÉTICO ANIMAL, U OTROS BIENES DE RIESGO PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL PAIS

1. GENERALIDADES:

Cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en importar al país animales, productos de origen animal, material genético, insumos pecuarios u otros bienes que puedan representar riesgo desde el punto de vista sanitario y requieran de documento Zoosanitario de Importación DZI para su ingreso al país, debe solicitar la autorización al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Para lo anterior se debe realizar la habilitación de establecimientos en el exterior de los cuales se realizarán las exportaciones hacia Colombia (establecimientos de origen de la mercancía), y su respectivo registro en el Sistema de Información Sanitaria para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios SISPA, en atención a lo señalado en la Decisión de la Comunidad Andina 737 de 2010, resolución 1425 de 2011 de la Comunidad Andina y en la Resolución 04 de 2005, así como en los procedimientos propios del Instituto.

Dicho proceso podrá adelantarse a través de revisión documental o requerir visita in situ según se determine.

1.1 Condiciones previas

Antes de poder realizar la habilitación de los establecimientos de interés, se debe tener en cuenta:

- La habilitación de establecimientos aplica para productos que de acuerdo con la categorización de riesgo requieran de Documento Zoosanitario de Importación. Para lo cual se debe consultar tanto la resolución CAN 1153 de 2008 como las circulares externas del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que establecen los vistos buenos previos por las entidades vinculada a la Ventanilla única de Comercio Exterior VUCE para la presentación de solicitudes de Registro y de Licencia de importación"
- Contar con requisitos sanitarios previamente definidos que permitan realizar la importación de la mercancía deseada ([Consultar requisitos](#)), en caso de que no existan requisitos sanitarios que permitan su importación debe desarrollarse una [evaluación de riesgo](#).
- Si el producto a importar es un biológico, alimento para animales o material genético (aves de un día, huevos para incubación, semen y embriones de especies domésticas), el importador en Colombia debe estar previamente registrados como importador de este tipo de productos ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios, para esto debe contactarse con inocuidad.insumosvet@ica.gov.co a fin de que le indiquen el procedimiento a seguir.

1.2 Requisitos generales

- El establecimiento exportador debe estar debidamente registrado y bajo supervisión por parte del servicio veterinario oficial de su país de origen cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en su país para su funcionamiento
- El interesado en el proceso debe cumplir con las disposiciones que regulan las importaciones.
- El interesado en la habilitación debe sufragar los costos que demande el desarrollo de esta, incluyendo las visitas in situ de los Médicos Veterinarios del ICA a los establecimientos que se deseen habilitar, en caso de considerarse necesario.

A continuación se describe el desarrollo general establecido para este trámite, sin embargo pueden existir condiciones especiales definidas para algunos países (Estados Unidos, Canadá, países miembro de la unión Europea) en cuyo caso para lo cual debe contactarse con la Dirección Técnica de Cuarentena cuarentena.animal@ica.gov.co

2. HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS POR PRIMERA VEZ

Para el proceso de habilitación del establecimiento de origen de la mercancía, el importador o persona interesada en el proceso deberá presentar la siguiente documentación **en un solo paquete por cada predio que desee registrar**

Proyectos Estratégicos

Documentos relacionados



Publicaciones



Preguntas
Frecuentes



Registrarse

Ingresar

Te puede interesar



MENU

- Nombre, firma y cédula del solicitante.

2.2 Soportes documentales

2.2.1 Formulario de habilitación del establecimiento de interés (según corresponda):

Debidamente diligenciado en su totalidad por parte del fabricante (predio de origen). Describiendo con detalle los elementos requeridos, adjuntando fotos, anexos y demás registros solicitados. Los anexos pueden ser presentados en un medio electrónico (Disco compacto, memoria USB, etc.)

- Debe presentarse en físico y original, y debe tener fecha de emisión reciente.
- En caso de no ser remitido por el Servicio Veterinario Oficial o la autoridad sanitaria competente del país de origen (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Panamá, Uruguay. Para productos diferentes a los de consumo animal España y Francia) debe contar con el Visto Bueno (firmas y sellos) o una certificación de ellos que indique que está bajo su control.
- Debe presentarse su traducción oficial al español en caso de venir el original en otro idioma.

Para el caso de carne y productos cárnicos para consumo humano de todos los países y leche y derivados lácteos de Países de la Unión Europea, el trámite de habilitación debe ser adelantado directamente con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para lo cual deben contactar a la Dirección de Alimentos y Bebidas (invimasal@invima.gov.co). Posteriormente el INVIMA notificará al ICA la información correspondiente para su respectivo registro en el SISPA.

2.2.2 Monografía de proceso

Para productos varios de origen animal para uso industrial con procesos de fabricación que garantizan un alto grado de la inocuidad del producto para la sanidad animal (cálculos biliares, bilis, sebo, fibras animales, pieles y cueros, ovoproductos, cera de abejas) la inscripción del establecimiento de origen y del producto se debe hacer llegar la siguiente documentación (debe presentarse su traducción oficial en caso de venir el original en otro idioma)

- Ficha técnica y clasificación arancelaria
- Clasificación arancelaria del producto
- Monografía de proceso del producto
 - Debe presentarse en físico y original, y debe tener fecha de emisión reciente.
 - Debe contar con el Visto Bueno (firmas y sellos) o una certificación del Servicio Veterinario Oficial del país de origen o la autoridad sanitaria competente del país de origen.

2.2.3 Otros

Para los animales mascotas diferentes a perros y gatos (enviar correo a cuarentena.animal@ica.gov.co) con:

- Nombre del Importador o persona interesada que presenta la solicitud, dirección, teléfono, correo electrónico, y NIT o cédula de ciudadanía.
- Ciudad, país y dirección exacta del sitio de donde procederá el animal.
- Especie del animal

2.3 Comprobante de pago

Factura original de pago correspondiente al proceso de habilitación de establecimientos de origen, valor según Acuerdo de Tarifas del ICA, Código de Facturación 4181 (Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental))

2.4 Dónde radicar la documentación

La documentación anteriormente señalada se debe radicar en:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

Carrera 68 A # 24 B – 10, Edificio Plaza Claro Torre 3
Piso 6 Oficina de Atención al Ciudadano – Ventanilla de Documentación
Bogotá D.C.– Colombia

Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua

Dirigida a: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CUARENTENA (Piso 8).

El ICA procederá a realizar su proceso de revisión y validación, pudiendo emitirse concepto:

- Aprobado: si la información contenida está completa, es clara y consistente. El establecimiento se registrará en el SISPA y se habilitará por el periodo de tiempo correspondiente, notificándose al interesado vía correo electrónico.

MENU

2.5 Duración de la habilitación:

Se inscribe el establecimiento de origen y los productos no el importador o el comerciante y la autorización tiene una validez, a partir de la fecha de su comunicación. Los establecimientos habilitados tendrán una vigencia de dependiendo del tipo de mercancía que exporten a Colombia, así:

- Animales en pie: un año de vigencia, tres meses para perros y gatos y seis meses para mascotas diferente a las especies anteriores).
- Productos varios de origen animal, incluyendo material genético: 3 años de vigencia
- Alimentos balanceados, biológicos: 3 años de vigencia
- Carne y productos cárnicos: según reglamentación del Ministerio de Salud.
- Leche y derivados lácteos para consumo humano: según reglamentación del Ministerio de Salud

3. RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL EXTERIOR APROBADOS POR EL ICA PARA IMPORTACIÓN:

Una vez vencida la vigencia de la aprobación de un establecimiento exportador, si no se han producido cambios de las condiciones sanitarias del establecimiento y del país se debe realizar su renovación, para lo cual el importador o persona interesada del proceso deberá presentar, por lo menos 1 mes antes de terminar la vigencia, la siguiente documentación en un solo paquete por cada predio de interés que desee renovar:

3.1 Carta de solicitud del interesado que incluya la siguiente información

- Nombre del Importador o persona interesada que presenta la solicitud, dirección, teléfono, correo electrónico, y NIT o cédula de ciudadanía.
- Nombre exacto del establecimiento de interés y número de identificación de este.
- Dirección exacta del establecimiento de interés, Ciudad, País.
- Productos que vienen importando (señalando la especie de la cual proviene, el tipo de procesamiento y conservación).
- Objeto de la importación (uso / destino que se da a los productos).
- Nombre, firma y cédula del solicitante.

3.2 Certificado o constancia emitido por el Servicio Veterinario Oficial del país de origen o la autoridad sanitaria correspondiente en el cual se indique que el establecimiento:

- Se encuentra debidamente registrado y supervisado por ellos.
- Cumple con la normatividad sanitaria vigente en su país para su funcionamiento.

En caso de no ser remitido por el Servicio Veterinario Oficial o la autoridad sanitaria competente del país de origen (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Panamá, Uruguay. Para productos diferentes a los de consumo animal España y Francia) debe contar con el Visto Bueno (firmas y sellos) de ellos. Este debe venir en físico y original, y debe tener fecha de emisión reciente. Debe presentarse su traducción oficial al español en caso de venir en otro idioma.

3.3 Comprobante de pago

Factura de pago correspondiente al proceso de habilitación de establecimientos de origen, valor según Acuerdo de Tarifas del ICA, Código de Facturación 4181. |Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)

3.4 Dónde radicar la documentación:

La documentación anteriormente señalada se debe radicar en:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

Carrera 68 A # 24 B – 10, Edificio Plaza Claro Torre 3

Piso 5, Oficina de Atención al Ciudadano – Ventanilla de Documentación

Bogotá D.C.– Colombia

Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua

Dirigida a: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CUARENTENA (Piso 8).

El ICA procederá a realizar su proceso de revisión y validación, pudiendo emitirse concepto:

- Aprobado: si la información contenida está completa, es clara y consistente. El establecimiento se registrará en el SISPAPE y se habilitará por el periodo de tiempo correspondiente, notificándose al

MENU

4. FORMULARIOS

A continuación, podrá encontrar algunos de los formularios de habilitación de establecimientos según tipo de mercancía, en caso de tener dudas o no estar el requerido de forma puntual debe comunicarse con cuarentena.animal@ica.gov.co

- [Forma 3-1400 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA](#)
- [Forma 3-1290 HABILITACIÓN DE LABORATORIOS PRODUCTORES DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS](#)
- [Forma 3-1388 HABILITACIÓN DE UNIDADES DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÓVULOS/ EMBRIONES BOVINOS](#)
- [Forma 3-1389 HABILITACIÓN DE CENTROS PROCESADORES DE SEMEN BOVINO](#)
- [Forma 3-1390 HABILITACIÓN DE FÁBRICAS PRODUCTORAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES](#)
- [Forma 3-1391 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA MEJORAMIENTO GENETICO](#)
- [Forma 3-1392 HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS ANIMALES DE ZOOLOGICO](#)
- [Forma 3-1393 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE ANIMALES PARA LABORATORIO](#)
- [Forma 3-1394 HABILITACIÓN DE CENTROS PROCESADORES DE SEMEN EQUINO](#)
- [Forma 3-1395 HABILITACIÓN DE CENTROS PROCESADORES DE SEMEN DE OVINOS Y CAPRINOS](#)
- [Forma 3-1396 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS](#)
- [Forma 3-1397 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE HARINAS Y DE ACEITES DE PESCADO \(consumo animal\)](#)
- [Forma 3-1398 HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS ACOPIADORES Y PROCESADORES DE MIEL DE ABEJAS](#)
- [Forma 3-1399 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE MATERIAL GENETICO DE CRUSTÁCEOS](#)
- [Forma 3-1401 HABILITACIÓN DE CENTROS PROCESADORES DE SEMEN PORCINO](#)
- [Forma 3-916 HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUCEN BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS](#)
- [Forma 3-917 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE EQUINOS](#)
- [Forma 3-918 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE PORCINOS](#)
- [Forma 3-946 HABILITACION DE EMPRESAS ACUÍCOLAS PRODUCTORAS DE OVAS EMBRIONADAS PARA INCUBACIÓN](#)
- [Forma 3-947 HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS](#)
- [Forma 3-948 HABILITACIÓN DE EMPRESAS AVÍCOLAS PRODUCTORAS DE AVES DE UN DIA Y HUEVOS FERTILES PARA INCUBACION](#)
- [Forma 3-949 HABILITACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HARINAS DE ORIGEN ANIMAL](#)
- [Forma 3-950 EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN AVES \(aves gallos pelea, avestruces y aves ornamentales\)](#)
- [Forma 3-973 EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE CONEJOS Y CHINCHILLAS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO](#)
- [MONOGRAFÍA DE PROCESO](#)

Para información adicional, favor comunicarse:

Teléfono: (571) 7563030 Ext. 3452

cuarentena.animal@ica.gov.co

MENU

VICEPRESIDENCIA

- [MinAgricultura](#)
- [MinMinas](#)
- [MinHacienda](#)
- [MinAmbiente](#)

INDUSTRIA

- [MinComercio](#)
- [MinVivienda](#)

EDUCACIÓN

- [MinEducación](#)
- [MinInterior](#)

TRABAJO

- [MinRelaciones](#)
- [MinSalud](#)

Entidades del Sector

→ Entidades adscritas

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Trabajamos por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano.

*Un Campo con Legalidad,
Emprendimiento y Equidad.*

Conoce más sobre el ICA

- > [Nuestra historia](#)
- > [Funciones ICA](#)
- > [Conócenos](#)
- > [Estructura](#)

Enlaces de interés

- > [Mascotas](#)
- > [Transparencia y acceso a la información pública](#)
- > [Publicaciones técnicas](#)
- > [Centro de relevo](#)
- > [Contáctenos](#)
- > [RITA: soytransparente@ica.gov.co](#)

Línea de atención

PBX: (57) +01 7563030
Línea Gratuita Nacional:
018000185630

Correo: contactenos@ica.gov.co

Notificaciones judiciales:

notifica.judicial@ica.gov.co

Horario de atención

Dirección: Carrera 68A N° 24B – 10 - Edificio
Plaza Claro- Torre 3

Lunes a viernes de
7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Jornada continua



- > [Comentarios del sitio](#)
- > [Mapa del sitio](#)
- > [Política de seguridad de la información](#)
- > [Política de privacidad y protección de datos personales](#)
- > [Política de privacidad y términos y condiciones portal web](#)
- > [ICAnet](#)
- > [Correo electrónico](#)

Tiempo de carga: 0.24 segs.





FACTURA DE VENTA

BOGOTA D.C.-OFIC.NAL
 Av Calle 26 # 85b - 09
 Teléfono 3323700 - 2884800

Número de documento	020200747599
Fecha de expedición	23/09/2020
Fecha limite pago	25/09/2020

Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO				Nit	85090033000122		
Dirección Rod. Pr 340, Lotes 213/214 A				Teléfono	55 43 3272-8000		
Cod.	Concepto	Pro. Comer	Cod. Lab.	Cantidad	Parcial	Total	
04181	04181 Inscripción y renovación de establecimientos...			1	\$64,176	\$64,176	
Observaciones:						Total	\$ 64,176

EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA - ES UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, AGENTE RETENEDOR DE IVA, RENTA E INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS. Para todos los efectos legales este documento se asimila a la FACTURA CAMBIARIA. Se cobrará un recargo (interés moratorio máximo permitido por la Superintendencia Bancaria y vigente a la fecha de pago) sobre el valor total que se adeude, el cual se causará a partir de los 30 días siguientes a la fecha de su expedición.

CLIENTE



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
 NIT.899.999.069-7

Documento No.	NIT	FECHA EXPEDICIÓN	LUGAR			
020200747599	85090033000122	23/09/2020	BOGOTA D.C.-OFIC.NAL			
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO			BOGOTA D.C.-OFIC.NAL	BANCO	CHEQUE	VALOR
SERVICIO: 04181 Inscripción y renovación de establecimientos				OTROS MEDIOS: No. Transac.		
Observaciones:				EFECTIVO		
				TOTAL A PAGAR		\$64,176

ICA



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
 NIT.899.999.069-7

Documento No.	NIT	FECHA EXPEDICIÓN	LUGAR			
020200747599	85090033000122	23/09/2020	BOGOTA D.C.-OFIC.NAL			
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO			BOGOTA D.C.-OFIC.NAL	BANCO	CHEQUE	VALOR
 (415)7707264250013(8020)020200747599(3900)64176(96)20200925				OTROS MEDIOS: No. Transac.		
				EFECTIVO		
				TOTAL A PAGAR		\$64,176

BANCO

Orientações para pagamento da tarifa correspondente à habilitação de estabelecimentos no estrangeiro para exportação à Colômbiaⁱ

Valor (2021): COP\$ 65.132, 00 (Sessenta e cinco mil pesos, cento e trinta e dois pesos colombianos)ⁱⁱ

Código do Serviço: 04181: *Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales - Revisión documental*);

Referência: Resolução ICA Nº 82178/20.

De acordo com a Direção Técnica de Quarentena Animal da Subgerencia de Proteção Fronteiriça do Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), existem duas opções para realização do pagamento da tarifa correspondente ao procedimento de avaliação dos pedidos de habilitação de estabelecimentos no estrangeiro para exportação à Colômbia:

1 – Pagamento na Colômbia com o apoio de colaborador local:

A empresa estrangeira interessada na habilitação pode promover o pagamento da tarifa mencionada com o apoio de um **colaborador local** de confiança (importador, representante comercial, despachante ou outro), que o fará, em nome da empresa estrangeira interessada, por meio de **operação bancária simples em bancos da Colômbia**.

Para viabilizar a operação em questão, o ICA orienta que, primeiramente, a empresa estrangeira solicite o seu registro no “*Sistema Nacional de Recaudo do ICA - SNRI*”, através dos e-mails facturacionica@ica.gov.co e david.garavito@ica.gov.co.

Uma vez que disponha do “*nome de usuário*” e “*senha*” de acesso ao SNRI, a empresa estrangeira interessada pode realizar o pagamento por intermédio de seu colaborador colombiano de confiança. Para isso a empresa deve fornecer a ele o “*nome de usuário*” e “*senha*” de acesso ao registro da empresa no SNRI para que o mesmo efetue a transação diretamente na Colômbia.

Quando disponha da fatura em seu nome, a empresa interessada deve encaminhá-la à Direção de Quarentena Animal do ICA (Instituto Colombiano Agropecuario, Calle 26 # 85B 09, Piso Octavo, Bogotá, Colômbia, cuarentena.animal@ica.gov.co) para conclusão do processo e ativação da informação correspondente no “*Sistema de Informação Sanitária para Importação e Exportação de Produtos Agrícolas e Pecuários – SISPA*”.

De acordo com o ICA o procedimento acima é a maneira mais simples de promover o pagamento e obter a fatura exigida.

2 – Pagamento por meio de transação internacional:

Alternativamente, na impossibilidade de contar com o apoio de um operador local ou se assim o preferir, a empresa estrangeira interessada na habilitação pode realizar o pagamento da tarifa mencionada por meio de transferência internacional para a seguinte conta:

BANCO BENEFICIÁRIO: BANCO DAVIVIENDA (Bogotá. D.C., Colombia) CODIGO SWIFT: CAFECOB BANCO INTERMEDIÁRIO: STANDAR CHARTER BANK No. DA CONTA: 3544030971001 CODIGO ABA: 026002561 BENEFICIÁRIO NA COLOMBIA: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUÁRIO (Carrera 41 # 17 – 81 Bogotá. D.C., Colombia) NIT DO BENEFICIÁRIO NA COLÔMBIA: 899999069-7 No. DA CONTA CORRENTE DO ICA: 008969998189 DAVIVIENDA (GRANBANCO BANCAFE) (COLOMBIA) FINALIDADE: 04181. Inscripción de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental).

Considerando a variação diária do câmbio e a atualização anual do valor da tarifa, o ICA recomenda que o pagamento da tarifa por transferência internacional seja realizado no dia ou após o protocolo da documentação relacionada ao requerimento de habilitação naquele órgão.

Promovida a transferência o interessado na habilitação deve encaminhar cópia da transação realizada para o setor de faturamento do ICA (faturacionica@ica.gov.co), acompanhada de solicitação de emissão da fatura correspondente. Em sua comunicação o interessado deve informar, claramente, a razão social da empresa, o valor transferido e o serviço correspondente (*04181. Inscripción de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales - Revisión documental*).

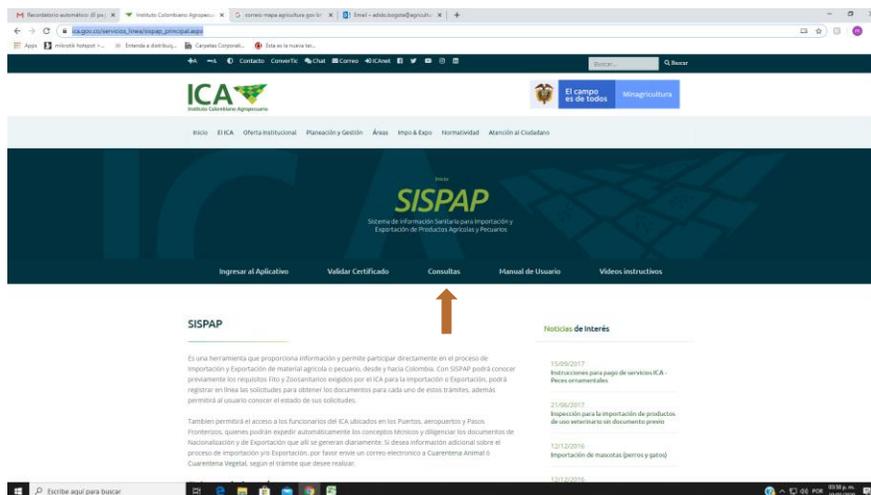
Uma vez que disponha da fatura, a empresa interessada deve encaminhá-la à Direção de Quarentena Animal do ICA (Instituto Colombiano Agropecuário, Calle 26 # 85B 09, Piso Octavo, Bogotá, Colômbia, cuarentena.animal@ica.gov.co) para conclusão do processo e ativação da informação correspondente no “Sistema de Informação Sanitária para Importação e Exportação de Produtos Agrícolas e Pecuários – SIS PAP”.

ⁱ Esta orientação foi elaborada a partir da compilação de comunicações da Direção Técnica de Quarentena do Instituto Colombiano Agropecuário (ICA) sobre o tema, encaminhadas em diferentes oportunidades ao MAPA ou diretamente aos interessados. Foi submetida àquele órgão do ICA para confirmação, tal como apresentada, mas traduzida para o espanhol, não tendo sido indicado por eles inconsistências. Pela sua natureza, pode sofrer alterações em seus detalhes a qualquer momento, conforme revisão de procedimentos daquele órgão.

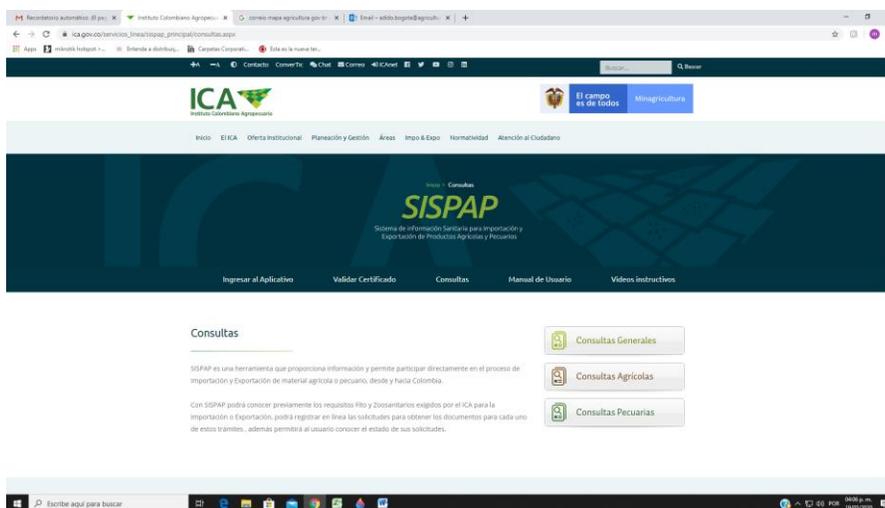
ⁱⁱ Os valores das tarifas cobradas pelo ICA/Colômbia são revisados no início de cada ano.

Guia para acesso e consulta ao “Sistema de Información Sanitaria y Fitosanitaria para Productos Agrícolas y Pecuários” do Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

1. Acessar o endereço eletrônico correspondente https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx, o qual é também facilmente encontrado por busca livre na ferramenta *Google* ou outra utilizando as palavras “SISPAP ICA”.
2. Pressionar a opção “CONSULTA” no centro da página inicial do SISPAP:

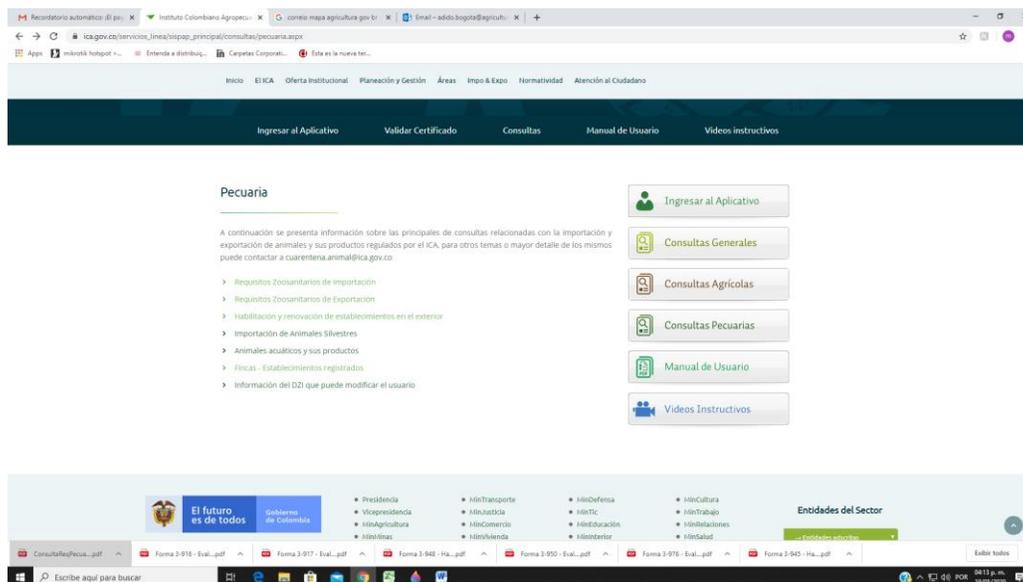


3. Seleccionar a opção desejada (CONSULTAS GERAIS, AGRÍCOLAS OU PECUÁRIAS):



4. Em “CONSULTAS PECUÁRIAS” seleccionar a informação desejada (Req. Zoonosmários para Importação, Req. Zoonosmários para Exportação, Habilitação e Renovação de Estabelecimentos no Exterior (instruções),

Importação de Animais Silvestres, Animais Aquáticos e seus Produtos, Fincas – Establecimientos Registrados, Informação do DZI (Documento Zoonosanitário de Importação) que o usuário pode modificar).



5. Os campos para consulta de Requisitos Zoonosanitarios para Importação e Establecimientos no Exterior Registrados são apresentados como segue:

